



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2025-MPLC/A.

Quillabamba, 10 de febrero de 2025

VISTOS:

El Expediente con Registro de trámite Documentario N° 2194, de fecha 17 de enero del año 2025, presentado por **Don JAVIER AVENDAÑO MONGE y doña FLOR MAGALY CHALLCO ROJAS**, para la celebración del **Matrimonio Civil Ordinario**, y el Informe N° 012-2025-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala que: *"Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia"*;

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234°, que el *matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...)*; Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: *"El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar"*; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: *"El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"*;

Que, es política de esta entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero del 2025, **Don JAVIER AVENDAÑO MONGE y doña FLOR MAGALY CHALLCO ROJAS**, solicitan contraer **Matrimonio Civil Ordinario**;

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 03 de febrero del 2025, la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Juana Atauchi Cusihauppa, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes **Don JAVIER AVENDAÑO MONGE y doña FLOR MAGALY CHALLCO ROJAS**, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia, para contraer **Matrimonio Civil Ordinario** en fecha **14 de febrero del 2025**, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/ 127.00 (Ciento Veintisiete con 00/100 soles), por concepto de pago de Inscripción para **Matrimonio Civil Ordinario**, por lo que solicita se efectúe el trámite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a **Don JAVIER AVENDAÑO MONGE y doña FLOR MAGALY CHALLCO ROJAS**, para contraer **Matrimonio Civil Ordinario**, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del **MATRIMONIO CIVIL – ORDINARIO** de **Don JAVIER AVENDAÑO MONGE** identificado con DNI N° 44059523 y **doña FLOR MAGALY CHALLCO ROJAS**, identificada con DNI N° 45848255, quienes pretenden contraer **Matrimonio Civil Ordinario** el día **14 de febrero del 2025**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/EEC
Alcaldía
GM
DRC (02)
OTIC
Archiv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679